



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMA DE BARCELONA, BARCELONA, CADIZ, COMPLUTENSE DE MADRID Y CANTABRIA, PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MASTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACION EN SALUD MENTAL

El presente convenio ha sido firmado en Santander/Barcelona/Cádiz/Madrid, a 21 de noviembre de 2011 el registro de contratos de la U. C. el día 22 de Mayo de 2012 con el número 156/12.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE APOYO AL CONSEJO DE DIRECCIÓN

REUNIDOS

De una parte, D^a Ana Ripoll Aracil, Rectora Magnífica de la Universitat Autònoma de Barcelona, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en virtud de las competencias que están previstas en el artículo 75 de los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

De otra parte, D. Dídac Ramírez Sarrió, Rector Magnífico de la Universitat de Barcelona, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

De otra parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de y en el art. 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre), modificados por los Decretos 2/2005, de 11 de enero y 4/2007 de 9 de enero.

De otra parte, José Carrillo Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados mediante el Decreto 58/2003, de 8 de mayo BOE de 28 de noviembre de 2003).

Y de otra parte, D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en adelante UC, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y por los estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria núm. 195, de 10 de octubre de 2003).

MANIFIESTAN

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 3, apartado 4 del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por RD 861/2010, de 2 de junio (BOE de 3 de julio de 2010), las Universidades podrán, mediante Convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Máster Universitario o Doctor o Doctora, mediante la suscripción del correspondiente Convenio de colaboración.

SEGUNDO.- De acuerdo con las normativas y procedimientos de aprobación de Máster universitarios y Doctorado, aplicables en cada una de las Universidades participantes en el presente Convenio y, en ejercicio de su autonomía, éstas consideran acomodado a sus fines institucionales el establecimiento de relaciones interuniversitarias para organizar, desarrollar e implantar, conjuntamente, las referidas enseñanzas, mediante la suscripción del correspondiente Convenio de colaboración.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, las partes implicadas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Organizar, de modo conjunto entre las instituciones participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, las enseñanzas oficiales del ***Máster Universitario en Investigación en Salud Mental.***

Segunda.- Órganos responsables y lugares de impartición

El órgano responsable de la organización y desarrollo del Máster Universitario en cada institución, así como los lugares de impartición serán los siguientes:

En la Universidad Autónoma de Barcelona, la Facultad de Medicina,

En la Universidad de Barcelona, las Facultades de Medicina y Biología,

En la Universidad de Cádiz, la Facultad de Medicina,

En la Universidad Complutense de Madrid, la Facultad de Medicina,

En la Universidad de Cantabria, la Facultad de Medicina,

El Título Oficial de Máster Universitario será ofertado por cada una de las Universidades participantes.

Tercera.- Coordinación y Comisión Académica Interuniversitaria

La coordinación del Máster Universitario corresponderá a la Universidad de Cantabria.

- 1) Se constituirá una Comisión Académica Interuniversitaria del Máster, formada por el coordinador general del Máster, que será un profesor de la Universidad de Cantabria, y por un coordinador del Máster en cada una de las Universidades participantes.
- 2) La Comisión Académica Interuniversitaria será el órgano colegiado encargado de adoptar los acuerdos o decisiones necesarios para la adecuada implantación, organización, planificación, desarrollo y armonización de las enseñanzas del Título conjunto, y de fijar y aplicar criterios comunes de admisión y selección de estudiantes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y la Normativa de cada Universidad.

En particular, La Comisión Académica Interuniversitaria tendrá las funciones que a continuación se establecen, siempre que no estén atribuidas otros órganos:

- 2.1) Realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Título, que se consignará en una Memoria anual que elevará a la Universidad coordinadora.
- 2.2) Proponer a la Universidad Coordinadora la modificación, renovación o extinción del Título, cuando las circunstancias lo aconsejen, en los términos previstos en la Cláusula quinta.



2.3) Promover las acciones oportunas que faciliten la movilidad de estudiantes y profesores, la realización de las prácticas externas en su caso, y el cumplimiento de las normas de calidad.

2.4) Las funciones que se le reconocen en este Convenio.

3) La Universidad de Cantabria, como Universidad coordinadora, será la responsable última del Sistema de Garantía de Calidad que se seguirá en todas sus Sedes y de custodiar los documentos que se vayan generando.

Cuarta.- Acceso, admisión, matrícula, vinculación y reconocimiento de créditos, Universidad responsable de la custodia de los expedientes y Universidad responsable de la expedición y registro del Título

- 1) Los requisitos de acceso serán los contemplados en la legislación vigente y los criterios de admisión serán los mismos en todas las Universidades participantes.
- 2) Cada Universidad será responsable del proceso de acceso y admisión de sus estudiantes conforme a su propia Normativa y de acuerdo con lo establecido en la Memoria del Título.
- 3) La Comisión Académica Interuniversitaria propondrá anualmente a las Universidades participantes el número de plazas que oferta cada una de ellas. En el caso de que haya más peticiones que plazas en una Universidad determinada, la Comisión Interuniversitaria del Máster propondrá derivar las matrículas a otras Universidades en que hayan quedado plazas vacantes.
- 4) Los estudiantes admitidos en cada Universidad deberán cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su matrícula en la Secretaría del Centro correspondiente de la Universidad en la que han sido admitidos. Estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se hayan matriculado, siéndoles de aplicación toda la Normativa vigente en la misma.
- 5) Los estudiantes admitidos en el Título Universitario Oficial deberán satisfacer, en la Universidad donde se matriculen, los precios públicos que en cada caso procedan.
- 6) La Universidad en que estén matriculados los estudiantes será la responsable del reconocimiento de créditos que se pudiera hacer a éstos, de acuerdo con su propia Normativa y con lo establecido en la Memoria del Título.

Universidad responsable de la custodia de los expedientes.

Cada Universidad participante será responsable de la custodia y gestión de los expedientes durante el período en el que los estudiantes estén matriculados en sus respectivos Centros.

Universidad responsable de la expedición y registro del Título.

Cada Universidad participante será responsable de la expedición del Título, de certificados oficiales y del Suplemento Europeo, así como del registro del Título en el Registro Universitario de Títulos correspondiente de los estudiantes matriculados en sus respectivos Centros.

En el Título Oficial se hará constar que se trata de un Título interuniversitario, debiendo aparecer los logotipos de las Universidades participantes.

Distribución de la docencia entre las diferentes universidades

La distribución de la docencia entre las diferentes universidades y el carácter presencial o virtual de ésta se indica en el Anexo a este convenio. Esta distribución podrá ser modificada por acuerdo entre las universidades plasmada en la correspondiente adenda al presente convenio.

Quinta Modificación, extinción y nueva propuesta del plan de estudios del Máster Universitario

Cada una de las Universidades participantes podrá solicitar al resto de las Universidades participantes, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, la modificación, extinción o nueva propuesta del plan de estudios. Dicha solicitud deberá comunicarse al resto de las Universidades participantes, en todo caso, con anterioridad al 30 de marzo del año anterior al inicio del curso académico del que se trate.

Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las Universidades participantes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para la modificación de las enseñanzas y acreditación del correspondiente título.

Sexta.- Seguros

Las Universidades participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal docente y del alumnado, de acuerdo con el programa de movilidad que se establezca.



Séptima.- Régimen económico

La gestión económica y la financiación del Título oficial corresponderá a cada una de las Universidades participantes.

En cualquier caso, si se obtuviera alguna subvención de procedencia distinta a la de las propias Universidades participantes, sería utilizadas para atender los gastos que genere el desarrollo del programa y distribuida por la Universidad receptora de la subvención, oída la Comisión Académica Interuniversitaria, entre las Universidades participantes, salvo que la entidad que otorgue la subvención establezca alguna condición específica al respecto.

En función de sus disponibilidades presupuestarias, cada Universidad abonará, por el procedimiento que tenga establecido en su normativa, los gastos derivados del desplazamiento de sus profesores cuando impartan docencia del Máster Universitario en cualquiera de las otras Universidades firmantes del presente Convenio, salvo que el Máster Universitario contase con algún tipo de aportación económica externa que tuviera por finalidad sufragar este tipo de gastos.

Octava.- Vigencia del Convenio

- 1) El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será de aplicación a partir del curso 2011-2012. La vigencia está condicionada a la aprobación definitiva del título.
- 2) Las duración del Convenio será de, al menos, dos cursos académicos, período mínimo para que los estudiantes que estén realizando el Título Universitario Oficial, objeto del presente Convenio, puedan concluir los estudios. En cualquier caso, debe garantizarse la docencia y/o la evaluación el tiempo suficiente para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.
- 3) El Convenio podrá prorrogarse tácitamente por ciclos cuatrienales hasta un máximo de dos veces; a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.
- 4) Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las otras partes intervinientes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Novena.- Régimen de interpretación del Convenio

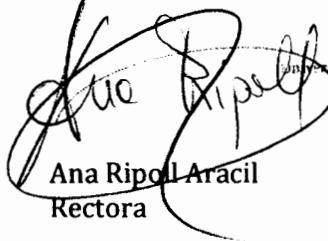
El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Décima.- Cuestiones litigiosas

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Académica Interuniversitaria. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente Convenio, por quíntuplo ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Universitat Autònoma de Barcelona


Universitat Autònoma de Barcelona
Rectora
Ana Ripoll Aracil
Rectora

Por la Universitat de Barcelona


UNIVERSITAT DE BARCELONA
Dídac Ramírez Sarrió
Rector

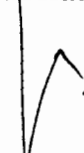
Por la Universidad de Cádiz


Eduardo González Mazo
Rector

Por la Universidad Complutense de Madrid


José Carrillo Menéndez
Rector

Por la Universidad de Cantabria


Federico Gutiérrez-Solana Salcedo
Rector

ANEXO 1

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMA DE BARCELONA, BARCELONA, CÁDIZ, COMPLUTENSE DE MADRID Y CANTABRIA PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCTENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN SALUD MENTAL

Estructura del Plan de Estudios

Máster universitario en: Investigación en salud mental

Créditos del máster: 60 ECTS

Máster con especialidades: No

Universidad coordinadora: Universidad de Cantabria (UC)

Universidades participantes: Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)
Universitat de Barcelona (UB)
Universidad de Cádiz (UCA)
Universidad Complutense de Madrid (UCM)

Participación de las instituciones en la docencia						Participación en términos de créditos ECTS a impartir				
Módulo	Nombre del módulo	Semestre / Tipología módulo	OBLIGATORIO / OPTATIVO	ECTS/ módulo	Nº ECTS mínimos a cursar por el alumno	UC	UAB	UB	UCA	UCM
Modulo I	Obligatorio			(33)	33	33	24	24	24	24
	1. Aspectos generales de la neurobiología	Online	OB	9	9	9				
	2. Estancias en unidades de investigación:			(24)	(24)	24	24	24	24	24
	2.1.Estancia en unidades de investigación A	Presencial	OB	6	6	6	6	6	6	6
	2.2.Estancia en unidades de investigación B	Presencial	OB	18	18	18	18	18	18	18
Modulo II	Aspectos fundamentales en la investigación en salud mental			(20)	8	14	12	6		
	1. Introducción a la investigación biomédica			(20)		8	12	2		
	1.1.Metodología de la investigación en psiquiatría y salud mental	Online	OP	6		6				
	1.2.Investigación en biomedicina	Presencial	OP	8			8			
	1.3.Desarrollo de una carrera de investigación	Presencial	OP	4			4			
	1.4.Introducción a la investigación en neurociencias	Presencial	OP	2				2		
	2.Bases de la patología psiquiátrica			(12)		8		4		
	2.1.Bases biológicas de la patología psiquiátrica	Online	OP	4		4				
	2.2.Aspectos clínicos y terapéuticos básicos en psiquiatría	Online	OP	4		4				
	2.3.Genética y psiquiatría	Online	OP	4				4		

Participación de las instituciones en la docencia						Participación en términos de créditos ECTS a impartir				
Módulo	Nombre del módulo	Semestre / Tipología módulo	OBLIGATORIO O OPTATIVO	ECTS/ módulo	Nº ECTS mínimos a cursar por el alumno	UC	UAB	UB	UCA	UCM
Modulo III	Fundamentos biológicos y terapéuticos de la enfermedad mental			(24)	3-10 ⁺	10		3	4	7
	1. Modelos animales de patología psiquiátrica	Online	OP	4					4	
	2. Psicofarmacología			(17)		10				7
	2.1. Receptores de neurotransmisores	Presencial	OP	4		4				
	2.2. Psicofarmacología 1	Online	OP	3						3
	2.3. Psicofarmacología 2	Presencial	OP	3		3			3	3
	2.4. Farmacodependencias	Online	OP	4						4
	2.5. Farmacogenética y farmacogenómica	Online	OP	3		3				
	3. Terapias físicas	Presencial	OP	3				3		
Modulo IV	Aspectos clínicos de la investigación en salud mental			(31)	3-10 ⁺	10	3	9		9
	1. Epidemiología en psiquiatría	Online	OP	4		4				
	2. Psiquiatría clínica			(21)		3	3	6		9
	2.1. Psicopatología	Online	OP	3		3				
	2.2. Funciones cognitivas	Online	OP	3						3
	2.3. Avances en los trastornos afectivos	Online	OP	3			3			
	2.4. Avances en el trastorno bipolar	Online	OP	3				3		
	2.5. Avances en esquizofrenia	Online	OP	3				3		
	2.6. Psiquiatría infanto-juvenil	Online	OP	3						3
	2.7. Trastornos del control de impulsos	Online	OP	3						3
	3. Neuroimagen	Online	OP	3				3		
	4. Psiquiatría social	Online	OP	3		3				
Modulo V	Proyecto fin de máster		OB	6	6			6		

Participación de las instituciones en la docencia						Participación en términos de créditos ECTS a impartir				
Módulo	Nombre del módulo	Semestre / Tipología módulo	OBLIGATORIO / OPTATIVO	ECTS/ módulo	Nº ECTS mínimos a cursar por el alumno	UC	UAB	UB	UCA	UCM
Total ECTS ofertados					126	73	45	48	37	49
Total ECTS ofertados excluyendo el "Proyecto de fin de máster"					120	67	39	42	31	43
ECTS Obligatorios del máster (excluyendo el "Proyecto de fin de máster")					33	33	24	24	24	24

Tipología del módulo: OB Obligatorio; OP Optativo

*Cada alumno debe cursar un mínimo de 13 créditos ECTS entre los módulos III y IV, y al menos 3 créditos ECTS de cada módulo

Oferta al alumno y créditos que ha de cursar:

33+6	21	126	60
------	----	-----	----

Participación de las instituciones en la impartición del máster:

	Participación en impartición créditos ECTS obligatorios ¹	Participación en impartición créditos ECTS optativos	Total créditos ECTS programados para impartir ¹	%Total participación en créditos ECTS impartidos ¹	Créditos ECTS Proyecto fin de máster
UC	9	31	40	55,83 (43,01)	6
UAB		15	15	32,50 (16,12)	
UB		18	18	35,00 (19,35)	
UCA		4	4	25,83 (4,30)	
UCM		16	16	35,83 (17,20)	
TOTAL	33	87	120	(100,00 %)	6

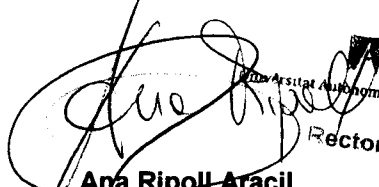
¹ Excluyendo el "Proyecto de fin de máster".

² Créditos referidos a las "Estancias en unidades de investigación" del Módulo I (obligatorio) impartidos en todas las Universidades señaladas.



³ Créditos correspondientes a "Psicofarmacología 2" del Módulo III (optativo) impartidos en todas las Universidades señaladas

Bellaterra (Cerdanyola V)/Barcelona/Cádiz/Madrid/Santander, a 21 de noviembre de 2011


Por la Universitat Autònoma de Barcelona


Universitat Autònoma de Barcelona
Rectora
Ana Ripoll Aracil
Rectora

Por la Universitat de Barcelona



UNIVERSITAT DE BARCELONA

Dídac Ramírez Sarrío
Rector

Por la Universidad de Cádiz




Eduardo González Mazo
Rector

Por la Universidad Complutense de Madrid


José Carrillo Menéndez
Rector

Por la Universidad de Cantabria


Federico Gutiérrez-Solana Salcedo
Rector